

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.300

Salta, jueves 12 de julio de 2018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veinteañales, etc.		
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)		
Boletines Oficiales	\$ 15,00	
Separatas y Ediciones Especiales		
Menor de 200 Pág.	\$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág.	\$ 255,00	
FOTOCOPIAS		
Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1531 del 30/10/2017 – M.S.P. – CREA COMISIÓN PERMANENTE DE FARMACÉUTICOS RESPONSABLES DE STOCKS DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y PRODUCTOS MÉDICOS. INTEGRA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PERMANENTE DE STOCKS. (VER ANEXO)	6
N° 1535 del 30/10/2017 – M.S.P. – REGLAMENTA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS EFECTUADAS POR LOS HOSPITALES DE AUTOGESTIÓN. (VER ANEXO)	9
N° 1626 del 17/11/2017 – M.S.P. – LEY N° 7544 – APRUEBA REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE COMITÉS DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN PERMANENTE A INSTITUCIONES DE SALUD DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. (VER ANEXO)	11
N° 1627 del 17/11/2017 – M.S.P. – LEY N° 7544 – APRUEBA FORMULARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE SALUD (COPICSA). (VER ANEXO)	12
N° 1652 del 24/11/2017 – M.S.P. – CREA E INTEGRA UNIDAD EJECUTORA PARA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PRESTACIONES DE NIVEL I – AMBULATORIO Y NIVEL II – NIVEL SANATORIAL Y ESPECIALISTAS CELEBRADO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.	13

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE – MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES – N° 564/18	16
-------------------------------------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA) – N° 02/2018	17
------------------------------------------------------------	----

LICITACIONES PÚBLICAS

H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 16/18	18
H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 014/18	19
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 115/18 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	19
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL – N° 147/18	20
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 45/2018	20
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – N° 13/2018	21
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 4608	22
U.C.E.P.E. SALTA – N° 11/18	22

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-4294/03	23
--------------------------------------------------------	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-144238/11	23
---------------------------------------------------------------	----

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE N° 130-18258/18 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD	24
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE N° 130-18276/18 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA J.V. GONZALEZ	24

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

SALVA, MARÍA – EXPTE. N° 1-557.313/16 – CITA AL SR. VÍCTOR OSCAR GIMÉNEZ 27

POSESIONES VEINTEAÑALES

PEREZ ABADIA, SONIA VIRGINIA VS. MICHEL ORTIZ, SALVADOR ALFONSO – ALBRECH LEONOR – EXPTE. N° 306.558/10 – CITA A HEREDEROS DEL SR. ROBERTO MICHEL 27

ACOSTA, FAUSTO; ACOSTA, VICTOR; ACOSTA, JUSTO EUGENIO; MENDOZA, JESUS; ALVARADO ISABEL DEMESIA Y ACOSTA, VALENTIN C/ ACOSTA, ANASTASIO; GARCIA, JOSE ANTONIO; PEREYRA, ANTONIO – EXPTE N° 18533/09 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN 27

ROSAS, MIRTA TERESA; GUTIERREZ, JUDITH MIRTA; GUTIERREZ, GLADYS ROSA VS MAMANI DE CASTILLO, GREGORIA – EXPTE. N° 2- 482.926/14 28

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

NOROBRAS C.C. S.A. 30

LA VELOZ HOTELES S.A. 30

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PROFESORES DE INGLES 33

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 33

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS 34

ASOCIACIÓN SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA 34

CLUB NÁUTICO SALTEÑO – CABRA CORRAL 35

CENTRO VECINAL LA JUNTA – RÍO SALADO – AMBLAYO – SALTA 35

CENTRO ARGENTINO DE POCITOS – SOCIAL, DEPORTIVO – CULTURAL – SALVADOR MAZZA 36

AVISOS GENERALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS DE SALTA. ESTADO DE RESULTADOS. (VER ANEXO) 36

COMITE CENTRAL SALTA – U.C.R. – REGLAMENTO ELECTORAL 37

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CENTRO ARGENTINO DE POCITOS – SOCIAL, DEPORTIVO – CULTURAL – SALVADOR MAZZA 42

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 11/07/2018 42



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 30 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1531

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 255272/17-código 321

VISTO la necesidad de reglamentar, estandarizar y homogenizar el procedimiento administrativo interno referente a la gestión de stock de los Insumos del Ministerio de Salud Pública y Hospitales de Autogestión y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Salta, referente al "Derecho a la Salud", en su segundo párrafo prevé: *"Compete al Estado el cuidado a la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades"*.

Que la Ley n° 7694 en su artículo 27, inc. 1, establece como competencia del Ministro de Salud, "Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes", y en el inc. 8 *"Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud"*.

Que la Ley n° 6841 en su artículo 18, inc. C, prevé que los hospitales de autogestión deben *"Estar dotados de estructuras administrativas ágiles y eficientes que aseguren la optimización y el uso racional de los recursos y una adecuada producción y rendimiento institucional"*.

Que, en el marco normativo citado y atento a la necesidad de seguimiento y control del stock de Medicamentos y Productos Médicos de la provincia, a los fines de coordinar e implementar una gestión integral e inteligente en los procesos de consumo y utilización de medicamentos e Insumos pertenecientes a los Hospitales de la Provincia, a los Hospitales de Autogestión o Gestión Descentralizada de la Provincia y a los Centros de Salud.

Que, en aras de optimizar la utilización de los recursos en el marco de una gestión integral de los mismos y una administración global de los stocks disponibles que refuerce y afiance el programa/plan de compras consolidado y potencie las herramientas existentes de control y administración de stocks para su uso inteligente por parte de todos los efectores de salud de la provincia.

Que para alcanzar los fines propuestos en los párrafos precedentes resulta necesaria la constitución de una Comisión Permanente de Farmacéuticos, la cual estará integrada por el doctor ALBERTO GERÓNIMO GENTILE, los farmacéuticos de los distintos Hospitales de Autogestión o Gestión Descentralizada, la responsable del área Habilitación y Fiscalización de Establecimientos Farmacéuticos, la Jefa del Programa Farmacia del Ministerio de Salud Pública y farmacéutica del programa, el farmacéutico del Hospital Papa Francisco, el farmacéutico del Hospital del Milagro, la farmacéutica del Hospital de Orán, la farmacéutica del Hospital de Tartagal, la farmacéutica del Hospital de Metán, la farmacéutica del Hospital de Embarcación, el farmacéutico del Hospital de Güemes, el farmacéutico del Hospital de Cafayate, los cuales tendrán como principal misión y función la referida en los párrafos precedentes, actuando de manera coordinada a los efectos de evitar el vencimiento de los medicamentos y promoviendo la utilización de estos por cualquiera de los efectores

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

de salud de la provincia previo a su vencimiento, en el marco de una administración integral e inteligente del stock de medicamentos y productos medicos con que cuenta la provincia.

Que teniendo en cuenta lo manifestado en los párrafos precedentes y con el fin de garantizar un trabajo coordinado, integral e inteligente en la gestión, el consumo y la administración de los Insumos, será responsabilidad de la Comisión verificar el stock disponible de medicamentos y productos médicos de la provincia (Tanto en la Planta del operador Logístico de la Provincia, como en los depósitos/almacenes/servicios de los distintos hospitales de la provincia, inclusive los de auto gestión o gestión descentralizada) y gestionar su uso adecuado en cualquiera de los nosocomios o efectores de salud de la provincia previo al vencimiento de los mismos, para lo cual dispondrán de las facultades de disponer o re–direccionar los mismos para garantizar su consumo por cualquier efector/nosocomio de salud de la provincia que los necesite, inclusive los de auto gestión o gestión descentralizada.

Que la mencionada comisión deberá fiscalizar, controlar, vigilar y verificar las Fechas de Vencimientos de los medicamentos e insumos médicos, efectuando las visitas que sean necesarias a los depósitos de medicamentos, aun los que no sean los del operador logístico de la provincia, para constatar el estado de almacenamiento y fechas de vencimiento, y en aquellos casos en que sea adecuado y posible el consumo/utilización de los insumos médicos de acuerdo a las buenas prácticas, deberá gestionar la re–distribución de los mismos, para ello deberá gestionar y determinar la existencia de la necesidad de dicho Insumo para ordenar su re–distribución/asignación, utilizando como herramienta al operador logístico de la provincia para cualquier aspecto relacionado a la logística, almacenamiento y distribución de medicamentos.

Que dicha comisión será responsable de la revisión, seguimiento y control de las fechas de Vencimientos y una vez al mes, como mínimo, se reunirán en la sala de situación del operador logístico de la provincia donde dispondrán de computadoras, conexión a internet y asistencia de técnicos informáticos para llevar adelante las gestiones inherentes a su función, diagramando las acciones a tomar.

Que a los efectos de evitar el vencimiento de los Medicamentos y Productos Médicos de todo el Gobierno de la Provincia de Salta, la comisión en cuestión tendrá la facultad de inspeccionar los productos acopiados en los distintos almacenes de los Hospitales de la Provincia, incluyendo los Hospitales de Autogestión o Gestión Descentralizada y los centros de salud, asimismo, dispondrán de un amplio acceso a los sistemas informáticos del operador logístico de la provincia donde por sistema y de manera automática se disparan alarmas informando la proximidad del vencimiento de lo almacenado en el mismo.

Que de esta manera, dicha comisión se organizará para visitar los depósitos y almacenes de los Hospitales (inclusive los de auto gestión o gestión descentralizada) y Centros de Salud de la provincia a los fines de fiscalizar, verificar y controlar la fecha de vencimiento de los insumos médicos y medicamentos almacenados.

Que la comisión al identificar productos próximos a vencerse, gestionaran su utilización en cualquiera de los nosocomios de la provincia donde existe una necesidad, todo lo cual a los fines de lograr su utilización inteligente e integral (por cualquier efector de salud de la provincia) previo al vencimiento.

Que, asimismo, es preciso dejar establecido que el vencimiento de cualquier Medicamento o Producto Médico deberá ser explicado y justificado por la mencionada

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Comisión, indicando con meridiana claridad el responsable de dicho vencimiento (nombre, apellido, cargo, etc.), de lo contrario será la comisión la responsable del vencimiento en cuestión.

Que, en caso de no realizarse las tareas necesarias tendientes a evitar la pérdida y/o inutilización del Insumo por el vencimiento, la comisión deberá explicar y justificar las causas a los efectos de evitar su responsabilidad directa en dicho vencimiento, para lo cual emitirán informes completos y circunstanciados al Ministro de Salud de la Provincia.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crease la Comisión Permanente de farmacéuticos responsables de evitar el vencimiento de los Stocks de Medicamentos, Insumos y Productos Médicos del Ministerio de Salud Pública y sus Hospitales de Autogestión.

ARTICULO 2°.- La Comisión de Fiscalización Permanente de los Stocks de Insumos y Productos Médicos del Ministerio de Salud Pública quedará integrada de la siguiente manera:

- Dr. ALBERTO GERONIMO GENTILE.
- Responsable del Área Habilitación y Fiscalización de Establecimientos Farmacéuticos, Dra. ALEJANDRA RIOS.
- Jefa del Programa Farmacia del MSP, Farm. MARTA BEATRIZ GRANERO.
- Farmacéutica del Programa Farmacia del MSP, Farm. SABRINA BUTTIERO.
- Farmacéutico del Hospital Papa Francisco, Farm. TRISTAN SANCHEZ LORIA
- Farmacéutico del Hospital Señor del Milagro, Farm. RAMIRO ROBERT.
- Farmacéutica del Hospital Público Materno Infantil S.E., Farm. VIRGINIA OCAÑA.
- Farmacéutico del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", Farm. LILIANA HIGUERAS.
- Farmacéutica del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia", Farm. IRUPE KOLLING.
- Farmacéutica del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, Farm. ABELA RESTON.
- Farmacéutica del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Oran, Farm. GISELA HERRERA.
- Farmacéutica del Hospital "San Roque" de Embarcación, Farm. MARIELA TERCEROS.
- Farmacéutico del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Farm. JULIAN GOYTIA.
- Farmacéutica del Hospital "Del Carmen" de San José de Metan, Farm. CAROLINA JULIAN.
- Farmacéutico del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Farm. MARCELO CASTRO.

ARTICULO 3°.- Establecer que el vencimiento de cualquier Medicamento o Producto Médico, deberá ser justificado y explicado en detalle por la comisión en cuestión, sindicando el responsable del mismo y las medidas que se tomaron para evitar el vencimiento a los efectos de deslindar su responsabilidad la comisión en cuestión.

ARTICULO 4°.- Establecer que la gestión, administración y redistribución de la totalidad del stock de los Medicamento y Productos Médicos de la Provincia de Salta, es responsabilidad de la Comisión, la cual deberá realizar los controles y tareas necesarias para evitar el vencimiento de los mismos.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

ARTICULO 5°.- Serán pasibles de la sanción de cesantía o exoneración los funcionarios/empleados que no cumplieren lo establecido en el artículo precedente, en los términos de las normas disciplinarias aplicables y de la presente resolución.

ARTICULO 6°.- Aprobar el procedimiento que deberá seguir la Comisión de Medicamentos, Insumos y Productos Médicos del Ministerio de Salud Pública, a los fines de dar cumplimiento al deber de gestión de stock impuesto en la presente Resolución y que se adjunta como anexo. Asimismo deberán hacer todo lo necesario para cumplir con los fines y objetivos de la presente Resolución.

ARTICULO 7°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Gestión Administrativa.

ARTICULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Salim

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/07/2018
OP N°: SA100026974

SALTA, 30 de Octubre de 2017

RESOLUCION N° 1535

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. N° 255290/17-código 321

VISTO la necesidad de reglamentar, estandarizar y homogenizar el procedimiento administrativo interno referente a contrataciones directas efectuadas por los Hospitales de Autogestión, dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Sistema de Contrataciones de la Provincia aprobado por Ley N° 6838, las Unidades Operativas que funcionan en las dependencias de la Administración Provincial, pueden contratar los bienes y servicios que le sean requeridos para cumplir con su cometido estatal, entre otras modalidades, bajo el sistema de contratación directa, el que puede llevarse a cabo por libre elección por negociación directa (Art. 13) de la Ley N° 6838;

Que el Artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Salta, referente al "Derecho a la Salud", en su segundo párrafo prevé: *"Compete al Estado el cuidado a la salud física, mental y social de las personas, y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades"*.

Que la Ley N° 7694 en su Artículo 27, inc. 1, establece como competencia del Ministro de Salud, *"Entender en la elaboración y ejecución de los planes y programas tendientes a obtener el mejor nivel de salud para todos los habitantes"*, y en el inc. 8 *"Entender en la implementación y administración de la red de servicios para la asistencia de la salud"*.

Que la Ley N° 6841 en su Artículo 18, inc. C, prevé que los hospitales de autogestión deben "Estar dotados de estructuras administrativas ágiles y eficientes que aseguren la optimización y el uso racional de los recursos y una adecuada producción y

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

rendimiento institucional".

Que la Ley N° 7680, en su artículo 2°, incorpora el Artículo 22 bis a la Ley N° 6841 y reza, *"Los efectores de autogestión deberán programar las contrataciones y realizar compras consolidadas a través del sistema que tenga implementado el Poder Ejecutivo"*.

Que, en el marco normativo citado y atento a la necesidad de seguimiento y registro del procedimiento administrativo interno de contrataciones directas tramitadas tanto por hospitales de autogestión o de gestión descentralizada como por hospitales públicos, en aras de lograr una adecuada previsibilidad en el marco de reforzar y afianzar el programa/plan de compras consolidado y dotar de mayor eficiencia, eficacia, homogeneidad, coherencia, estandarización, seguimiento y control de los procedimientos de contrataciones directas de las referidas entidades, es que resulta necesario establecer parámetros a los procedimientos de contratación directa por libre elección por negociación directa.

Que, en el marco del seguimiento planteado, para procurar la vigencia y aplicación efectiva de los principios que iluminan el régimen de contrataciones de la Provincia aprobado por Ley N° 6838, resulta conveniente establecer que las Contrataciones Directas que lleven a cabo los Hospitales de Autogestión o de gestión descentralizada y los hospitales públicos dependientes del Ministerio de Salud Pública "DEBAN" ser informadas al Ministerio de Salud Pública y a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de manera previa a la emisión del acto administrativo que apruebe la misma.

Que, asimismo, en el marco de la información que los Hospitales mencionados deberán girar, el funcionario responsable de cada nosocomio deberá enviar las especificaciones técnicas del producto o servicio, volúmenes físicos, periodo de consumo que abarcan estos volúmenes, precios, marcas, cronograma de entrega, forma de pago y nombre del oferente al cual se pretende adjudicar y todo otro dato de interés.

Que, con la información requerida precedentemente, deberá acompañarse la causa de justificación de la elección de dicho encuadre (Artículo 13 de la Ley n° 6838), con expresa indicación de los motivos de la misma y del funcionario/empleo responsable en caso de tratarse de una contratación originada en la falta de previsión en gestionar con la debida antelación la necesidad de gestionar las adquisiciones de medicamentos, servicios y productos médicos descartables, lo que podrá originar la instrucción del sumario pertinente para determinar los responsables conforme a las normas disciplinarias aplicables.

Que, asimismo, es preciso dejar establecido que las entregas de las compras directas mayores a treinta mil pesos (\$30.000,00) deberán ingresar exclusivamente en la Planta del operador logístico de la Provincia, ello, para certificar el control de recepción de los insumos; no obstante, a los efectos de agilizar la entrega de dichos bienes a los nosocomios en cuestión, se organizará una carga inmediata en sistema y reparto del insumo en cuestión (dentro de la Ciudad de Salta) en el día por parte del operador logístico.

Que, la falta de previsión que origine contrataciones directas hará responsable en forma personal y directa al funcionario titular del área de farmacia y/o al titular/jefe/director del departamento contrataciones/abastecimiento del nosocomio en cuestión, según sea el caso concreto, pudiendo el Ministerio de Salud Pública y/o la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones iniciar de oficio el pedido de sumario correspondiente.

Que, en caso de no cumplirse con alguna de las pautas establecidas en la presente resolución, hará responsable al titular o a la autoridad máxima del nosocomio en

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

cuestión.

Que las contrataciones directas que no hayan cumplido con el deber de información previa previsto en la presente licitación serán nulas de nulidad absoluta.

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley n° 6838 y el artículo 27, inciso 1 de la Ley n° 7694;

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ordenar que las Contrataciones Directas que lleven a cabo los Hospitales de Autogestión o de Gestión Descentralizada y los Hospitales Públicos y sean encuadradas en el artículo 13 de la Ley N° 6838, deban ser informadas previo a su adjudicación al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Establecer que el deber de información referido deberá efectuarse previo a la adjudicación de la contratación en cuestión y con los siguientes datos como mínimo: "Especificaciones técnicas del producto o servicio, volúmenes físicos, periodo de consumo que abarcan estos volúmenes, precio, marcas, cronograma de entrega, forma de pago y nombre del oferente al cual se pretende adjudicar y todo otro dato de interés".

ARTICULO 3°.- Serán pasibles de la sanción de cesantía o exoneración los funcionarios/empleados que no cumplieren lo establecido en el artículo precedente, en los términos de las normas disciplinarias aplicables y de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Serán nulas de nulidad absoluta las contrataciones que no cumplieran con el deber de información impuesto.

ARTICULO 5°.- Ordenar que todas aquellas Contrataciones Directa superiores a los treinta mil pesos (\$30.000,00) que lleven a cabo los Hospitales de Autogestión o de Gestión Descentralizada y los Hospitales Públicos y sean encuadradas en el Artículo 13 de la Ley N° 6838, deberán ingresar exclusivamente en la Planta del operador logístico de la Provincia.

ARTICULO 6°.- Aprobar el procedimiento que deberán seguir los Hospitales de Autogestión o de Gestión Descentralizada y los Hospitales Públicos de la Provincia, a los fines de dar cumplimiento al deber de información impuesto en la presente resolución y que se adjunta como anexo.

ARTICULO 7°.- La presentes resolución será firmada también por el señor Secretario de Gestión Administrativa.

ARTICULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Salim

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/07/2018
OP N°: SA100026975

SALTA, 17 de Noviembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 1626

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 63450/17 – código 321

VISTO la Ley N° 7544, promulgada por Decreto N° 5827/08, que regula las

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

investigaciones Biomédicas en Seres Humanos en todo el territorio provincial, para el control de cumplimiento de normas éticas en la investigación, tendientes a la protección de la integridad de las personas sujetos de investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que esta cartera de estado será su autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial N° 1738/15 se aprobó la creación de la Comisión Provincial de Investigación en Ciencias de la Salud, entre cuyas competencias figura la de reglamentar la Ley N° 7544 y fijar los procedimientos operativos estándar.

Que dicha Comisión se encuentra presidida por la Dirección de Recursos Humanos que, en su carácter de órgano técnico competente, tramita la aprobación de los Procedimientos de Acreditación y Supervisión de Comités de Etica en Investigación.

Que estos procedimientos de Acreditación y Supervisión deben ser seguidos por los Comités de Etica en la Investigación (CEI) de todos los efectores de salud, tanto públicos como privados;

Que para su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones del Código Civil y Comercial (Arts. 58 y 59), el "Régimen de Buena Práctica Clínica para estudios en farmacología clínica" aprobado por Disposición N° 6677/10 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) y la "Guía para investigaciones con seres humanos" aprobada por Resolución N° 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que han intervenido los órganos técnicos competentes y se ha obtenido dictamen favorable de la asesoría jurídica.

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en los artículos n°s. 17 y 28 de la Ley n° 7905 y el artículo 19 de la Ley n° 7544,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Requisitos y Procedimientos para la acreditación y supervisión de Comités de Etica en Investigación pertenecientes a instituciones de salud del sector público y privado de la Provincia de Salta, que como Anexos I, II, III y IV, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/07/2018
OP N°: SA100026984

SALTA, 17 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1627
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Expte. n° 63346/17-código 321

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

VISTO la Ley n° 7544, promulgada por Decreto n° 5827/08, que regula las investigaciones Biomédicas en Seres Humanos en todo el territorio provincial, para asegurar el cumplimiento de normas éticas en la investigación, tendientes a la protección de la integridad de las personas sujetos de investigación, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que esta cartera de estado será su autoridad de aplicación.

Que por Resolución Ministerial n° 1738/15 se aprobó la creación de la Comisión Provincial de Investigación en Ciencias de la Salud, entre cuyas competencias se encuentra la de reglamentar la Ley n° 7544 y fijar los procedimientos operativos estandarizados que deberán seguir las investigaciones que esta Comisión autorice.

Que dicha Comisión se encuentra presidida por la Dirección de Recursos Humanos que, en su carácter de órgano técnico competente, tramita la aprobación de los Procedimientos Operativos Estandarizados y Formularios de Funcionamiento de dicha Comisión, de cumplimiento obligatorio para todas las investigaciones en seres humanos que se realicen en el territorio provincial, tanto públicos como privados.

Que para su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones del Código Civil y Comercial (Arts. 58 y 59), el "Régimen de Buena Práctica Clínica para estudios en farmacología clínica" aprobado por Disposición n° 6677/10 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) y la "Guía para investigaciones con seres humanos" aprobada por Resolución n° 1480/11 del Ministerio de Salud de la Nación.

Que han intervenido los órganos técnicos competentes.

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en los artículos n°s. 17 y 28 de la Ley n° 7905 y el artículo 19 de la Ley n° 7544,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Formularios de Funcionamiento de la Comisión Provincial de Investigaciones en Ciencias de la Salud (COPICSA), que como Anexos I, II y III, forman parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) que como Anexo IV forma parte de la presente.

ARTICULO 3°.- La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinaro Rodó

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/07/2018
OP N°: SA100026985

SALTA, 24 de Noviembre de 2017

RESOLUCION N° 1652

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 275937/17-código 321 corresponde 1

VISTO el contrato celebrado en fecha 03/10/2017 entre "EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS" y el "MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA", y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato tiene por objeto la contratación de los Módulos de Nivel I–Ambulatorio y Nivel II – Nivel Sanatorial y Especialistas/Modulo de Internación conforme al Menú Prestacional aprobado por Resolución n° 408 para los beneficiarios del Instituto, incluido los Veteranos de Guerra de Malvinas.

Que el contrato tendrá una validez de tres (3) años contados a partir del 1° de noviembre del 2017 con prórroga automática por uno (1) año a opción del INSTITUTO.

Que la prestación de los servicios asistenciales se considera de interés público conforme el artículo 2 de la Ley n° 19.032, por lo que la RED PRESTACIONAL Y SUS PRESTADORES deberán continuar prestando los servicios asistenciales hasta tanto se les notifique fehacientemente el nuevo PRESTADOR que designe el INSTITUTO.

Que el INSTITUTO asignará a LA RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES una cantidad de beneficiarios determinada a fin de que este les brinde los servicios médicos asistenciales para los cuales fueron contratados.

Que conforme lo expresado por la Cláusula 6.1 del contrato, la prestación será efectuada en los siguientes establecimientos:

- 1) HOSPITAL "DR. RAFAEL VILLAGRAN", El Carmen n° 360, Paz – Cafayate.
- 2) HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", 12 de Octubre y Gral. Paz – Cafayate.
- 3) HOSPITAL "JUAN DOMINGO PERÓN", Juan B. Alberdi n° 855, Tartagal.
- 4) HOSPITAL "SAN VICENTE PAUL". Pueyrredón n° 701, San Ramón de la Nueva Oran.
- 5) HOSPITAL "SAN ROQUE", Av. Entre Ríos S/N, Embarcación.
- 6) HOSPITAL "SANTA TERESITA". Libertad n° 352, Cerrillos.
- 7) HOSPITAL "DR. VICENTE ARROYABE", Bernardino Rivadavia S/N Pichanal.
- 8) HOSPITAL "DR. LUIS ANZOATEGUI", J. J. de Urquiza S/N, Coronel Moldes.
- 9) HOSPITAL "DR. JOAQUÍN CASTELLANOS" Cabred S/N General Güemes.
- 10) HOSPITAL "DR. JOAQUÍN CORBALAN", Leandro N. Alem S/N, Rosario de Lerma.
- 11) HOSPITAL ZONAL GUACHIPAS, Dr. Eugenio Romanow S/N, Guachipas.
- 12) HOSPITAL MELCHORA CORNEJO, Avellaneda n° 350, R° de La Frontera.
- 13) HOSPITAL "DR ELIAS ANNA", Independencia n° 524, Colonia Santa Rosa.
- 14) HOSPITAL "DEL CARMEN" J.I. Sierra n° 610, Metan.
- 15) HOSPITAL "DR. ARNE HÓYGAARD", Dr. Benjamín Zorrilla S/N, Cachi.
- 16) HOSPITAL "SAN RAFAEL, Ruta 68 S/N, El Carril.
- 17) HOSPITAL "EVA PERÓN", San Martin S/N, Hipólito Yrigoyen.
- 18) HOSPITAL "DR. FRANCISCO HERRERA", Antártida Argentina S/N, Campo Quijano.
- 19) HOSPITAL "JUAN CARLOS DAVALOS", San Martin S/N, Santa Victoria Este.
- 20) HOSPITAL "DR. NICOLÁS PAGANO", Pellegrini S/N, San Antonio de Los Cobres.
- 21) HOSPITAL "NUESTRA SEÑORA DEL VALLE", Belgrano S/N, La Viña.
- 22) HOSPITAL "DR RAMÓN CARRILLO" Iruya.
- 23) HOSPITAL ZONAL NAZARENO, Nazareno.
- 24) HOSPITAL "PBRO. BENJAMÍN OLMOS", A. Cornejo S/N, Seclantas.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

- 25) HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, Sarmiento 1301, ciudad de Salta.
- 26) HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTION " DR. SAN BERNARDO", J. Tobías 68, Salta.
- 27) HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTION "DR. ARTURO OÑATIVIA", Paz Chain 30, ciudad de Salta.
- 28) HOSPITAL "SEÑOR DEL MILAGRO", Av. Sarmiento 557, ciudad de Salta.
- 29) HOSPITAL "PAPA FRANCISCO", calle 120 S/N, B° Solidaridad, ciudad de Salta.

Que LA RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES se comprometen a utilizar toda su ciencia, pericia y diligencia de conformidad a las sanas prácticas profesionales, debiendo actuar dentro de las prescripciones éticas y legales nacionales, provinciales o municipales que hacen al ejercicio de la profesión, en atención de los beneficiarios que le fueran asignados. No obstante, la RED PRESTACIONAL Y SUS PRESTADORES desarrollara su labor medica asumiendo en exclusividad los riesgos económicos propios del ejercicio de su actividad, utilizando para ello sus consultorios e instalaciones, obligándose a contratar todos los seguros y servicios propios de los riesgos inherentes al desempeño de sus tareas y haciéndose responsable de las consecuencias que surjan del desempeño de su actividad.

Que la RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES se comprometen a mantener la vigencia de las pólizas de seguro contratadas y aquí declaradas durante toda la vigencia del presente contrato, las cuales deberán garantizar su responsabilidad civil por su responsabilidad contractual y extracontractual cubriendo como mínimo las consecuencias de los daños derivados por: a) mala praxis, b) Incendio.

Que los servicios médicos asistenciales que se brinden en función de la presente contratación son de carácter gratuito para el beneficiario del INSTITUTO, sea que la atención brindada provenga de la cápita de origen como de una derivación.

Que en base a la cláusula DECIMO SEXTA, la RED PRESTACIONAL Y SUS PRESTADORES quedan obligados a la transmisión electrónica de las prestaciones realizadas tanto a los beneficiarios de su cápita como a los beneficiarios extra cápita y a los Veteranos de Guerra y sus familiares. La Unidad Ejecutora, dependiente del Ministerio de Salud Pública, siendo la responsable de la ejecución del contrato en cuestión y que coordinará las retribuciones a la RED PRESTACIONAL y será la responsable del cobro de la cápita ante EL INSTITUTO, resultante de multiplicar el monto de la cápita de cada uno de los módulos contratados por la cantidad de beneficiarios asignados a cada Hospital, de acuerdo a los valores establecidos por el INSTITUTO. Que el INSTITUTO tendrá derecho de auditar, con la periodicidad que estime conveniente, al PRESTADOR. Auditoria y supervisión médica: El INSTITUTO podrá evaluar y supervisar todas las obligaciones asumidas por LA RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES, en especial con relación a la apropiabilidad de las practicas, calidad de la atención, accesibilidad económica y temporal, condiciones y calidad de la estructura fisica, estado y funcionamiento del equipamiento y tecnología, todos los libros contables, impositivos, y sistema electrónicos, mediante los cuales se registra la operatoria comercial de la RED PRESTACIONAL y sus PRESTADORES.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crease la UNIDAD EJECUTORA que estará integrada por los señores LUIS HERRERO, D.N.I. n° 12.690.040 como Coordinador Responsable, con domicilio en calle Cornejo Saravia n° 140, casa n° 18, MARCELO MARTIN PALAVECINO RICARDONE, D.N.I. n° 18.273.651, con domicilio en Ruta 68, B° Privado Los Olmos, Lote 77, JULIO CESAR IBARRA,

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

D.N.I. n° 13.835.626, con domicilio en calle Alberto Mendieta n° 4027, B° El Periodista y la C.P.N. ROSANA FABIOLA PALMA, D.N.I. n° 22.455.108, con domicilio en Mar Caspio n° 1185, B° San Remo. La "UNIDAD", que tendrá dependencia formal del Ministro de Salud Pública y tendrá por función velar por el pleno cumplimiento del CONTRATO PARA PRESTACIONES DE NIVEL I-AMBULATORIO Y NIVEL II- NIVEL SANATORIAL Y ESPECIALISTAS, entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

ARTICULO 2°.- Establecer que los módulos detallados en el Anexo, conforme al menú pres-tacional aprobado por Resolución n° 408 para los beneficiarios del INSTITUTO, incluido los Veteranos de Guerra de Malvinas de conformidad a lo establecido en la Resolución n° 393/DE/17, serán brindados por la RED PRESTACIONAL y los PRESTADORES enunciados en la CLAUSULA SEXTA del contrato.

ARTICULO 3°.- La contratación entre las "PARTES", tendrá vigencia desde el 1° de Mayo de 2017 y por un periodo de tres años, renovable automáticamente.

ARTICULO 4°.- La UNIDAD EJECUTORA será la responsable de efectuar el cobro de la capita a EL INSTITUTO y los pagos de las capitas correspondientes a los servicios proporcionados por cada uno de los PRESTADORES que conforman la RED PRESTACIONAL, de conformidad a lo establecido por la CLAUSULA DÉCIMO SEXTA del Contrato. La Unidad Ejecutora dispondrá del 3,5% del total de la cápita abonada por EL INSTITUTO, en concepto de gastos de administración.

ARTICULO 5°.- La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Servicios de Salud.

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

Mascarello – Marinero Rodó

Fechas de publicación: 12/07/2018
OP N°: SA100026976

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE – MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES

ORDENANZA N° 564/18

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.061 de fecha 26/11/1998, promulgada de Hecho el 04 de enero de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Nación de fecha 08/01/1999; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma es su artículo 1.°, ordena: Transfiérase a título gratuito al Municipio de General Güemes, provincia de Salta, el dominio de los inmuebles pertenecientes al Estado Nacional identificados en el Registro de la Propiedad Inmuebles Salta, cédula parcelaria como matrícula N° 921, manzana N° 12, parcela N° 18, sección B y matrícula N° 1661, manzana N° 12, parcela N° 04, sección B.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Que, en su artículo 2.º, establece: La transferencia dispuesta en el artículo anterior se realiza con cargo para la entidad beneficiaria de destinar los inmuebles a la construcción de un centro de salud, comedor comunitario y destacamento policial.

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo aceptar las donaciones o transferencias de estas características y cumplir y/o hacer cumplir con los cargos detallados en la ley nacional.

POR ELLO:

En uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6659, el Concejo Deliberante de General Güemes, ha acordado, y

ORDENA

ARTÍCULO 1.º Acéptase la transferencia a título gratuito al Municipio de General Güemes, provincia de Salta, el dominio de los inmuebles pertenecientes al Estado Nacional identificados en el Registro de Inmuebles de General Güemes, provincia de Salta, cédula parcelaria como matrícula N° 921, manzana N° 12, parcela N° 18, sección B y matrícula N° 1661, manzana N° 12, parcela N° 04, sección B, como indica la Ley Nacional N° 25.061.

ARTÍCULO 2.º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar las respectivas escrituras traslativas de dominio de los inmuebles y comunicar a la Dirección de Inmueble de la Provincia de Salta, a fin de que adopte las medidas correspondientes para la registración y toma de razón sobre los mencionados catastros.

ARTÍCULO 3.º El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, confeccionará las correspondientes carpetas técnicas de los mencionados inmuebles.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese de la presente con copia de la ley de referencia al Ministerio de Salud de la Nación y Organismos pertinentes.

ARTÍCULO 5.º Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos pertinentes.

ARTÍCULO 6.º Publíquese, dese a conocer en el Boletín Oficial y archívese.

Dada a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho en la Sala de Sesiones Malvinas Argentinas del Concejo Deliberante de la ciudad de General Güemes.

**Salvatierra, Sergio Ezequiel, PRESIDENTE – Ruben, del Valle Colque, SECRETARIO
LEGISLATIVO**

Factura de contado: 0001 – 00077685
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100067045

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA S.A. (IEASA)
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA N° 02/2018**

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE OBRA, CONTROL DE CALIDAD DE

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

SUMINISTROS, INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA RESPECTO DEL TRAMO DE LA OBRA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: RENGLÓN ÚNICO: GNEA – EPC-1 (TRAMO 1): QUE COMPRENDE DESDE PROGRESIVA 17 DEL GASODUCTO JUANA AZURDUY (SALTA) HASTA LÍMITE CON LA PROVINCIA DE FORMOSA – Ø24" –LONG.: 230 KM.

Adquisición del Pliego: A partir del 25 de junio de 2018 y hasta 1 día hábil anterior de la apertura de las ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 Hs. en las oficinas de IEASA, sitas en Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 13 de agosto de 2018 hasta las 12:30 horas, en las oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

Apertura de Ofertas: El día 13 de agosto de 2018 a las 12:45 horas en las oficinas de ENARSA: Avda. del Libertador N° 1.068, 3.º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina.

Publicación del Pliego y Consultas: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado y descargado gratuitamente de la página web del Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), www.IEASA.com.ar.

Consultas: Deberán realizarse por escrito hasta un plazo hasta cinco días hábiles antes de la apertura de las ofertas. Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en IEASA, Avda. del Libertador N° 1.068, 2.º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ing. Hugo A. Balboa, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0002 – 00008002

Fechas de publicación: 25/06/2018, 26/06/2018, 27/06/2018, 28/06/2018, 29/06/2018, 02/07/2018, 03/07/2018, 04/07/2018, 05/07/2018, 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018

Importe: \$ 3,600.00

OP N°: 100066756

LICITACIONES PÚBLICAS

H.P.G.D. DR. ARTURO OÑATIVIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/18

Adquisición: ÚTILES MENORES DE LABORATORIO.

Expte.: N° 076-162367/18

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 20/07/2018 – **Horas:** 10:00.

Monto Oficial: \$ 131.347,00 (pesos ciento treinta y un mil trescientos cuarenta y siete con 00/100).

Costo del Pliego: \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados y consultados en Sector Compras sito en calle Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta. Desde el día 12/07/18 al 20/07/18 en horario de 7:00 a 14:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Programa Gestión Compras – Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Lilian Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS

Factura de contado: 0001 – 00077701
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067075

H.P.G.D. – DR. ARTURO OÑATIVIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/18

Adquisición: UNIFORMES

Expte.: N° 076–161917/18

Destino: Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.

Fecha de Apertura: 23/07/18 **Horas:** 11:00

Monto Oficial: \$ 150.700,00 (pesos ciento cincuenta mil setecientos con 00/100).

Valor Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los pliegos podrán ser retirados y consultados en Programa de Compras sito en calle Dr. Paz Chaín N° 36 – Salta, desde el día 12/07/18 hasta el 23/07/18 en horario de 7:00 a 14:00. Mail: compras.honativia@gmail.com

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Programa de Compras.

Romina Medina, JEFA DE SECTOR GESTIÓN DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00077701
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067074

S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 115/18 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MAMÓGRAFO DIGITAL.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: N° 0100321–282439/2016–3.

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Se Informa que:

- Se modifica el pliego de condiciones técnicas.
- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 13/07/2018, la cual quedará fijada de la siguiente manera:

NUEVA FECHA DE APERTURA: 20/07/2018.

HORAS: 10:30.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00008051

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067071

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/18**

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAMAS CUCHETAS.

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Expediente: 1090234-125639/2018-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Fecha de Apertura: 20/07/2018 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 – C.B.U. N° 2850100-6-30094136784041 – C.U.I.T. N° 30-71512662-8 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0002 – 00008047
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100067057

**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/2018 – ADJUDICACIÓN**

Art. 9° – Ley N° 6838/96 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expediente N° 0080050-14846/2018-0 – Licitación Pública N° 45/18. ADQUISICIÓN DE CARNE VACUNA EN DIFERENTES CORTES, QUESO CUARTIROLO, MONDONGO, HUEVO Y POLLO CON DESTINO A LAS UNIDADES CARCELARIAS N° 2 METÁN, 3 Y 9 ORÁN Y 5 TARTAGAL, DEPENDIENTES DE ESTE ORGANISMO, PERÍODO DE PROVISIÓN 04 MESES.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Resolución N° 547/18 del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia

Firmas Adjudicadas:

COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CARNES:

U.C. N° 2: Renglones N° 01 al 10, por un monto total de \$ 543.334,00 (pesos quinientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 00/100).

U.C. N° 3: Renglones N° 01, 02, 05, 06, 07 y 08, por un monto total de \$ 2.119.580,00 (pesos dos millones ciento diecinueve mil quinientos ochenta con 00/100).

U.C. N° 5: Renglones N° 01 al 10, por un monto total de \$ 2.835.093,32 (pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil noventa y tres con 32/100).

U.C. N° 9: Renglones N° 01, 02, 05, 06 y 08, por un monto total de \$ 129.010,40 (pesos ciento veintinueve mil diez con 40/100).

PONCE MARIA ROSA:

U.C. N° 3: Renglones N° 03, 04, 09 y 10, por un monto total de \$ 718.756,00 (pesos setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y seis con 00/100).

U.C. N° 9: Renglones N° 03, 04, 09 y 10, por un monto total de \$ 46.209,00 (pesos cuarenta y seis mil doscientos nueve con 00/100).

Gabriel Ignacio Angel, ALCALDE JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0001 – 00077684

Fechas de publicación: 12/07/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067040

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2018

Objeto: ADQUISICIÓN DE REACTIVOS GENERALES PARA EL DPTO. TÉCNICO CIENTÍFICO DEL CIF.

Expediente N° : 130-18.259/18.

Fecha de Apertura: 27/07/2018 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura.

Horario de Atención: De lunes a viernes de Hs. 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte. 1.º piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4258000/8400. Int. 8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

Dr. Solano Garcia Lami – ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00008044

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Fechas de publicación: 12/07/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100067037

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 4608

Llámesese a la Licitación Pública N° INM 4608, para la ejecución de los trabajos de NUEVA BANCA ELECTRÓNICA Y ARCHIVO EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SUCURSAL METÁN (S).

La apertura de las propuestas se realizará el 07/08/18 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre N° 326 2.º subsuelo oficina 702 bis – (1036) – Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada dependencia, en la sucursal Metán (S) y en la Gerencia Zonal Salta (S).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Costo Estimado: \$ 3.452.000,00. Más I.V.A.

Pablo M. Perazzo, 2.º JEFE DE DIVISIÓN – 7244

Factura de contado: 0001 – 00077671

Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018

Importe: \$ 1,600.00

OP N°: 100067024

U.C.E.P.E. – SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18

Objeto: SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO ESCOLAR CON ALBERGUE ALUMNOS N° 5.217, UBICADO EN PARAJE EL OCULTAR, LOCALIDAD RIVADAVIA BANDA SUR, DEPARTAMENTO RIVADAVIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 20.680.546,32.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial.

Fecha de Apertura: 09/08/18 a Hs. 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 09/08/18 a Hs. 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 365 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento: PROMER II

Ministerio de Educación de la Nación.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO

Factura de contado: 0001 – 00077667
Fechas de publicación: 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018, 17/07/2018, 18/07/2018,
19/07/2018, 20/07/2018, 23/07/2018, 24/07/2018
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100067017

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34-4294/03

Roque Bonifacio Valdez, en su carácter de propietario del catastro N° 313 del Dpto. Chicoana, solicita concesión de uso de caudales públicos, para irrigar una superficie de 0,3569 ha con caudal de 0,1873 lts./seg. con aguas derivadas del arroyo Tilian mediante canal propio. El presente trámite se inicia con Expte. N° 2300/53, registrándose el uso como ejercicio permanente, conforme Art. 46 del C.A. (suministro N° 406).

Conforme a las previsiones de los Arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del Art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 31 de mayo de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00077652
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018, 16/07/2018
Importe: \$ 750.00
OP N°: 100066993

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0050034-144238/11.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 87 de fecha 16/04/14, se aprobó la determinación de línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes, de la Quebrada del 95, en la zona de las matrículas N° 28867, 16080 y 16079, fracción 42.^a – 41.^a, localidad Gral. Mosconi, Dpto. San Martín. Las Coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinada en ambos márgenes del cauce mencionado se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, primer piso de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de mayo de 2018.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00077665
Fechas de publicación: 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100067009

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXPTE. N° 130-18258/18 – ADJUDICACIÓN

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-18258/18; se tramitó la contratación del servicio de conectividad de datos para la red informática de la Unidad Fiscal de Robos y Hurtos UNICROH y ampliación del servicio de conectividad entre Ciudad Judicial Salta y edificio de calle Alvarado N° 697. En fecha 28/06/18, el Colegio de Gobierno mediante resolución N° 16.786/18, ha dispuesto:

1) AUTORIZAR . . . 2) REMITIR . . . 3) APROBAR . . . 4) ADJUDICAR la contratación de los renglones Nros. 1 y 2, a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma mensual de \$ 17.000,00 (pesos diecisiete mil) más impuestos, por el término de veinticuatro (24) meses, por el procedimiento establecido en el Art. 13 Inc. h) de la Ley N° 6838; por los motivos expuestos en los considerandos. 5) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... .Firmado: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces, **Dra. María Inés Diez** – Defensora General de la provincia de Salta.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00008043
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067036

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
EXPTE. N° 130-18276/18 – ADJUDICACIÓN

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que mediante Expte. N° 130-18276/18, se tramitó la contratación del servicio de conectividad de datos para Defensoría Penal de J. V. González.

En fecha 28/06/18, el Colegio de Gobierno mediante Resolución N° 16.785/18, ha dispuesto: 1) APROBAR... 2) ADJUDICAR la contratación a la firma ELADE S.R.L. por la suma total mensual de \$ 860 (pesos ochocientos sesenta) por el término de 12 (doce) meses, con un costo de instalación de \$ 500 (pesos quinientos) y un depósito en garantía de \$ 1.170 (pesos mil ciento setenta) reintegrables al momento de finalizar o rescindir el contrato, por el procedimiento establecido en el Art. 13 Inc. c) de la Ley N° 6838, por los motivos expuestos en los considerandos. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... Firmado: **Dra. Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces; **Dra. María Inés Diez** – Defensora General de la Provincia de Salta.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00008043
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067035



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

SUCESORIOS

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría del Dr. Federico J. Montellano, en los autos caratulados: **SALVA, MARÍA – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 1-557.313/16**, cita y emplaza al Sr. Víctor Oscar Giménez, hijo de Federico Raúl Giménez y doña Ana María Salva y/o María Salva, nacido el 01/09/1942 en Salta Capital, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis (6) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 145 C.P.C. y C.).

Salta, 29 de junio de 2018.

Dr. Federico J. Montellano, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0001 – 00077653
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066994

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Bibiana María Acuña, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 10.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en los autos caratulados: **PEREZ ABADIA, SONIA VIRGINIA VS. MICHEL ORTIZ, SALVADOR ALFONSO – ALBRECH, LEONOR S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 306.558/10**. Ordena citar por edicto a los presuntos herederos de Roberto Michel, que deberán publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan con patrocinio letrado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos. Fdo. Dra. Bibiana María Acuña, Jueza, Victoria Malvido Chequin, Secretaria. Salta, 28 de junio de 2018.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077655
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066996

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2.ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: **ACOSTA, FAUSTO; ACOSTA, VICTOR; ACOSTA, JUSTO EUGENIO; MENDOZA, JESUS; ALVARADO ISABEL DEMESIA Y ACOSTA, VALENTIN C/ACOSTA, ANASTASIO; GARCIA, JOSE ANTONIO; PEREYRA, ANTONIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS DE LAS TIERRAS – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO – EXPTE. N°**

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

18533/09, cita y emplaza a los herederos de los señores: **ACOSTA, ANASTASIO; GARCIA, JOSE ANTONIO; PEREYRA, ANTONIO** para que en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele representante de ausentes. El presente se publicará por el plazo de tres días.

San Ramón de la Nueva Orán, 16 de marzo de 2018.

Dr. Víctor Marcelo Daud, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077651
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066992

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.^a Instancia en lo Civil y Comercial de la 4.^a Nominación en los autos caratulados: **ROSAS, MIRTA TERESA; GUTIERREZ, JUDITH MIRTA; GUTIERREZ, GLADYS ROSA VS. MAMANI DE CASTILLO, GREGORIA S/ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN – EXPTE. N° 2-482.926/14**, Secretaría a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, cita a los pretensos herederos de la Sra. Mamani de Castillo, Gregoria para que dentro de los 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 – 2.^a parte del C.P.C.C.). Publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad.
Salta, 25 de junio de 2018.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077648
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100066990



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

ASAMBLEAS COMERCIALES

NOROBRAS C.C. S.A.

Convócase a los accionistas a la **Asamblea General Extraordinaria** a realizarse el día 27 de julio de 2018, a Hs. 9:00, en calle 2 esquina calle 3, Parque Industrial de la ciudad de Salta, a fin de tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Cambio del domicilio legal de la empresa.

Nota: En caso de no contar con el quórum necesario, se convoca a una segunda Asamblea Extraordinaria a horas 11:00.

Ing. Hugo Eduardo Isola, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00077643
Fechas de publicación: 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100066980

LA VELOZ HOTELES S.A.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociades, La Veloz Hoteles S.A. convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el día 30 de julio de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente, cualquiera sea el número de accionistas presentes, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

Orden del Día:

- 1°.- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta, conjuntamente con el presidente.
- 2°.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informes de los auditores, del actuario, de la sindicatura, todo ello correspondiente al veinticuatroavo (24) Ejercicio Económico para la sociedad, concluido el 31 de diciembre de 2017.
- 3°.- Consideración de los resultados no asignados.

Nota: Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea en el domicilio de Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, hasta tres días hábiles antes de su realización (Art. 238 L.G.S.) como así, en el caso de invocar poderes registrarlos con antelación debida y presentarlos con firma certificada. El Directorio.

Ruben J. Levin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0001 – 00077641
Fechas de publicación: 06/07/2018, 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018, 13/07/2018
Importe: \$ 550.00
OP N°: 100066974

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PROFESORES DE INGLÉS

Se convoca a los socios a la **Asamblea Anual Ordinaria**, que se llevará a cabo el día sábado 04 de agosto de 2018 a 10:30 horas, en Leguizamón N° 396, siendo el segundo llamado media hora después.

Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de Memoria 2017, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva:
 - Vicepresidente.
 - Tesorero.
 - Vocal primero.
 - Dos vocales suplentes.
 - Dos miembros del Órgano de Fiscalización.
- 4) Informe sobre la Asamblea anual de FAAPI.
- 5) Situación de socios y cuota societaria.

Prof. María Angélica Yáñez, PRESIDENTA – Prof. Florencia Fernandez, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077677
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 110.00
OP N°: 100067031

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la Provincia de Salta, convoca a la respectiva **Asamblea Ordinaria** de afiliados y jubilados para el día 20 de julio de 2018, a las 08:00 horas, en el domicilio de la institución, sito en avenida Sarmiento N° 302/308, de la ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Lectura y tratamiento del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2017 y consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2018.
- 4.- Implementación de Normas y Sistemas de Gestión y Calidad.
- 5.- Auditor Externo Contable. Facultades para su nombramiento por parte del Órgano Revisor de Cuentas.

Nota: De acuerdo al artículo 16 del decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Se hace saber que la Memoria, Estados Contables del mencionado Ejercicio (2017) como el presupuesto para el año 2.018 se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de

la institución.

Dr. Sergio Osvaldo Petersen, PRESIDENTE – Dr. Sergio Daniel Díaz Lenes – Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIOS

Factura de contado: 0001 – 00077670
Fechas de publicación: 10/07/2018, 11/07/2018, 12/07/2018
Importe: \$ 840.00
OP N°: 100067022

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ANIMANÁ

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Animaná convoca sobre la base de lo dispuesto en su estatuto a **Asamblea General Ordinaria** para el día 30/07/2018 a Hs. 16:00 en el domicilio sito, calle Carlos Pellegrini s/N° de la localidad de Animaná para tratar lo siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Designación de dos socios para firmar la presente Acta;
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance e Inventario, Informe del Órgano de Fiscalización, Cuentas de Recursos y Gastos correspondientes al año 2017;
4. Fijar nuevo monto de la cuota social;
5. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva;

Nota: La reunión sesionará una hora después de la fijada en la convocatoria con los socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Alejandra Mónica Taritolay, PRESIDENTA

Factura de contado: 0001 – 00077692
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100067055

ASOCIACIÓN SALTEÑA AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña Amateur de Hockey sobre Césped y Pista, convoca a sus afiliados a **Asamblea Extraordinaria** para el día 30/07/18, a 21:00 Hs. en el Estadio Delmi, oficina N° 6 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

1. Aprobación de poderes de delegados.
2. Nombramiento de un secretario de Actas.
3. Lectura y aprobación del Acta anterior.
4. Lectura, tratamiento y aprobación de Memorias y Estados Contables al cierre de los

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Ejercicios 30/11/15, 30/11/16 y 30/11/17.

5. Informes del Órgano de Fiscalización.

6. Tratamiento y fijación de aranceles: Fichaje, seguro y afiliación.

7. Informe contratos suscriptos por Popeye B C y Club Mitre por utilización en préstamo alfombras sintéticas de esta ASH.

8. Renovación total de Comisión Directiva: Presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocales titulares 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, vocales suplentes 1.º y 2.º, revisores de cuentas 2 titulares y un suplente.

Sandra Isola, PRESIDENTA – Graciela Leul, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00077691

Fechas de publicación: 12/07/2018

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100067054

CLUB NÁUTICO SALTEÑO

El Club Náutico Salteño convoca a **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 11 de agosto del corriente año, a Hs. 17:00, en las instalaciones del Club Náutico Salteño, Ruta Prov. 47, km 16, Embalse General Manuel Belgrano – Cabra Corral, provincia de Salta,

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 2017.
- 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de dos asociados para firmar el Acta.

Ing. Guillermo Kansig, PRESIDENTE – Dr. Ricardo Chazarreta, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077688

Fechas de publicación: 12/07/2018

Importe: \$ 80.00

OP N°: 100067048

CENTRO VECINAL LA JUNTA – RÍO SALADO – AMBLAYO

La Comisión Directiva Centro Vecinal La Junta, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** para el día 04 de agosto de 2018, a horas 15:00 en la sede social de río Salado, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- b) Designación de un (1) socio para presidir la Asamblea y un socio (1) para confeccionar el Acta en el libro de Asambleas.
- c) Consideración de Memoria, Inventario, Balance e Informe del Órgano de Fiscalización de los períodos 01/01/2017 – 31/12/2017.

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

d) Consideración de aumento de la cuota societaria.

Nota: La Asamblea se realizará válidamente con la cantidad de socios presentes después de una hora de la fijada en la convocatoria.

Walter Roberto Tapia, PRESIDENTE – Arnaldo Rodrigo Cuevas, SECRETARIO – Florentín Zerpa, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00077686
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100067046

CENTRO ARGENTINO DE POCITOS, SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL – SALVADOR MAZZA

Se convoca a los socios del Centro Argentino de Pocitos, Social, Deportivo y Cultural a la **Asamblea General Ordinaria** que por disposición de la honorable Comisión Directiva, tendrá lugar el día domingo 29 de julio de 2018 a Hs. 10:00 en la sede social del club, sito en calle Belgrano N° 461 de Profesor Salvador Mazza con el fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Izamiento del Pabellón Nacional y Provincial.
- 2) Entonación del Himno Nacional Argentino.
- 3) Aprobación del Acta anterior.
- 4) Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Acto eleccionario para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

María N. C. de Sató, PRESIDENTA – Cesar Leguizamón, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077680
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 80.00
OP N°: 100067033

AVISOS GENERALES

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MÉDICOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado K de la Ley N° 6556, se hace conocer a los afiliados, El Estado de Resultados de la Caja de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, generado en el período 01-01 al 31-03-18.

Dr. Juan Félix Dellmans, TESORERO

VER ANEXO

Factura de contado: 0001 – 00077703

**JUNTA ELECTORAL U.C.R. – REGLAMENTO ELECTORAL DE LA U.C.R.
DISTRITO SALTA
REGLAMENTO ELECTORAL de la U. C. R. – DISTRITO SALTA ELECCIONES
INTERNAS AGOSTO de 2018**

DE LOS ELECTORES

ART. 1º)– El voto es directo y secreto por parte de los/las afiliados/as. No podrá votar ninguna persona que no se encuentre registrada en los padrones remitidos por la Junta Electoral a la mesa correspondiente del padrón partidario.

ART. 2º)– La Junta Electoral publicará el Padrón Provisorio el día 18 de julio de 2018 y el Padrón Definitivo de Afiliados/as el día 3 de agosto de 2018, el cual gozará de amplia difusión. En la misma fecha hará entrega de por lo menos una copia en soporte digital del mismo a los/las apoderados/as de las Listas Internas.

DE LAS LISTAS Y SU OFICIALIZACIÓN

ART. 3º)– Las listas internas deberán presentar reserva de nombre y designación de un (1) apoderado/a titular y un (1) suplente hasta 27 de julio de 2018. Las listas de candidatos/as deberán ser presentadas a través de su apoderado/a hasta el día 7 de agosto de 2018.

ART. 4º)– Si no se formularan observaciones respecto a los requisitos y condiciones a reunir por los/las candidatos/as, la Junta Electoral procederá a oficializar las listas dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las mismas. La resolución denegatoria que se dictare, será apelable dentro de las 24 (veinticuatro) horas.

ART. 5º)– Si por resolución firme se estableciera que alguno/a de los/las candidatos/as propuestos/as no reúne los requisitos y/o condiciones exigidas, la lista que lo propicia efectuará el reemplazo o saneamiento necesario dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificada la resolución. Si la lista no lo hiciera en dicho término, se completará el lugar vacante con los/las candidatos/as suplentes.

ART. 6º)– Para el caso que se registren renunciaciones de candidatos/as, las mismas deberán estar fundadas y tener la firma del candidato/a y del apoderado/a. De no efectuarse en la forma expresada, la renuncia se tendrá por no presentada.

ART. 7º)– Para que una lista sea reconocida en el orden provincial deberá cumplir con la oficialización de Listas Departamentales en trece (13) Departamentos de la Provincia. Para presentar lista en el orden Departamental, serán necesarias las firmas de por lo menos el tres por ciento (3%) del total de afiliados que figuren en el padrón definitivo del Departamento, que avalen tal presentación. Igual porcentaje será necesario para presentar listas de Circuitos. Tales firmas avalarán tanto la presentación de la listas de Circuitos como para las listas Departamentales y Provinciales a las que adhiera esa lista de Circuito.

ART. 8º)– Todas las listas de candidatos/as deberán ser presentadas por triplicado y además una copia en soporte digital. Los/las apoderados/as deberán entregar, además, 2 (dos) copias de cada requisito establecido en el artículo 10º.

ART. 9º)– Producido el cierre de la presentación de listas, la Junta Electoral deberá poner a disposición de los apoderados, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, copias de la

presentación de todas las listas intervinientes.

DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

ART. 10°)– Los/las candidatos/as deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual son postulados/as y no deben hallarse comprendidos en el Art. 33° de la Ley N° 23.298, ni en el Art. 59 de la Carta Orgánica Provincial. No podrán ser candidatos/as a ningún cargo partidario todo aquel afiliado/a que por cualquier motivo, fuere moroso/a o adeudare aportes a este partido por cualquier concepto, establecido por Carta Orgánica Provincial en el Art 42°. Como así también, los/las candidatos/as deberán cumplir los Artículos 5°, 12° y 19° de la Carta Orgánica Provincial.

Las listas internas presentarán juntamente con el **pedido de oficialización de la lista:**

a) Datos de filiación completos de sus candidatos/as con el último domicilio electoral de los mismos. Aceptación firmada por el/la candidato/a respecta del cargo propuesto.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) El/la apoderado/a deberá firmar toda esta documentación y será el/la responsable legal ante cualquier tipo de cuestionamiento sobre la veracidad de la misma.

DE LAS BOLETAS

ART. 11°)– Las Listas internas que hubieran sido oficializadas, someterán a la aprobación de la Junta Electoral hasta el 17 de agosto de 2018, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios.

ART. 12°)– Las boletas deberán ser confeccionadas de acuerdo a la calidad, modelo y dimensiones que la Junta Electoral resuelva oportunamente. Estará permitido insertar imágenes de l@s candidat@s.

ART. 13°)– El color de la boleta deberá ser expresamente pedido por la lista interna al tiempo de la reserva de nombre y ser concedido una vez que la lista estuviere oficializada. La Junta Electoral resolverá los casos en los que dos o más listas elijan el mismo color. Quedan vedados el número "3", los colores "Rojo" y "Blanco", las consignas o frases que pudieran llevar a la confusión de los electores.

ART. 14°)– Los ejemplares de boletas se entregarán a la Junta Electoral de la siguiente forma; 1 (un) ejemplar de boleta adherida a una hoja de papel tamaño oficio. Los que dentro de las 24 (veinticuatro) horas no sean observados, quedarán automáticamente oficializados. Producido ello, las boletas se autenticarán con la siguiente leyenda: OFICIALIZADA POR LA JUNTA ELECTORAL DE LA U.C.R. Si la boleta de sufragio no fuere aprobada, la Junta requerirá a la lista la reforma de la misma dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación. Saneada la misma, dictará resolución aprobatoria. Oficializado el modelo de boleta, los apoderados de las listas deberán proveer a la Junta Electoral 30 (treinta) ejemplares de las mismas por cada mesa receptora de votos habilitada. La oficialización de las listas se materializará en fecha 17 de agosto de 2018.

DE LA ELECCIÓN

ART. 15°)– La Junta Electoral dispondrá de los locales donde se realizará el acto electoral y solicitará a las autoridades públicas pertinentes la habilitación de los mismos para la recepción de votos.

ART. 16°)– La Junta Electoral, suministrará los elementos necesarios para la elección.

ART. 17°)– La Junta Electoral podrá solicitar la colaboración de los organismos públicos que fueren necesarios para la distribución y recepción de las urnas y demás elementos necesarios, tanto para la realización del comicio como para el escrutinio definitivo. De no contarse con estos servicios, la Junta Electoral designará a las personas encargadas de la

distribución, recepción y traslado de la documentación para el comicio.

ART. 18º)– Las autoridades de mesa estarán constituidas por un Presidente y un Vicepresidente y serán designados por la Junta Electoral del Partido. Estas funciones deberán se desempeñadas por afiliados/as que figuren en los padrones definitivos. Los Vicepresidentes designados reemplazarán al Presidente en caso de ausencia del mismo.

ART. 19º)– En el caso de ausencia de las autoridades de Mesa designadas por la Junta Electoral se designarán por sorteo entre los /las candidatos/as.

ART. 20º)– No habrá más que una puerta accesible al cuarto oscuro y las ventanas deberán estar debidamente cubiertas, de forma tal que se impida la visibilidad del cuarto desde el exterior.

ART. 21º)– La Junta Electoral, hará llegar a las mesas receptoras de votos, un ejemplar de los padrones electorales en las hojas que correspondan a cada mesa y los padrones complementarios que pudieran corresponder, un ejemplar de las boletas oficializadas, formularios de las actas correspondientes y (30) treinta votos de cada lista oficializada. Cada Lista será responsable de la reposición de los votos necesarios para la continuidad del acto electoral

ART. 22º)– El día señalado para el comido, los/las Presidentes de mesa y los/las Vicepresidentes se apersonarán en el local designado para el funcionamiento de las mismas a las 07:30 (siete y treinta) horas. Procederán a aceptar a los/las fiscales designados/as por los/las candidatos/as, los/las apoderados/as de listas o los/las Fiscales Generales designados/as por estos, una vez comprobada la identidad de los mismos con el nombramiento respectivo.

ART. 23º)– Al iniciar el acto a las 08:00 (ocho) horas se firmará al Acta de Apertura, la que deber reunir los siguientes requisitos: a) Ser suscripta por el/la Presidente de Mesa y los/las Fiscales; b) En caso de que hubiere un sólo fiscal o ninguno, harán firmar el Acta por los dos primeros que lleguen a votar.

ART. 24º)– Para ser Fiscal se requerirá ser afiliado/a que figure en los padrones definitivos. Los/las Fiscales que no se encuentren presentes en la apertura del acto comicial, serán admitidos/as al tiempo que lleguen sin derecho a retrotraer los actos electorales ya realizados. Los/las fiscales deberán votar en las mesas donde figuren en el padrón. No se podrán agregar electores a los padrones bajo ningún concepto.

ART. 25º)– Abierto el acto electoral, procederán a presentarse los/las electores/as al Presidente de Mesa en el orden que lleguen. Es imprescindible para emitir el sufragio, la presentación del último documento cívico y la firma en el padrón del Presidente de Mesa por parte del votante previo a la emisión de su voto. En caso de no cumplimentar estos requisitos no podrá emitir su voto. El Presidente de Mesa comprobará la identidad y que le corresponde votar en dicha mesa por el solo hecho de figurar en el padrón respectivo.

ART. 26º)– Una vez establecida la identidad del votante, el/la Presidente le entregará un sobre firmado por él y por los/las Fiscales presentes, con el que el/la votante irá al cuarto oscuro, Ensobrará su voto y saldrá para depositarlo en la urna que se hallará sobre la mesa. En ningún caso, podrá haber más de 1 (un) votante dentro del cuarto oscuro.

ART. 27º)– Queda terminantemente prohibida toda propaganda y distribución de boletas dentro del local donde se realizará el comicio y hasta una distancia de 50 (cincuenta) metros del mismo.

ART. 28º)– Las elecciones comenzarán a las 08:00 (ocho) horas terminando INDEFECTIBLEMENTE a las 18:00 (dieciocho) horas en punto. Inmediatamente se procederá

determinar el número de votantes que hayan sufragado. Se deberá labrar el acta de clausura que firman el Presidente de Mesa y los Fiscales, y en ausencia de algunos de estos de por 2 (dos) testigos empadronados.

ART. 29º)– Labrada el Acta de Clausura, quedará en el local de comicio el/la Presidente de Mesa, los/las suplentes, los/las Fiscales y un Apoderado/a por lista. Se procederá a abrir la urna y al recuento de los sobres: en la clasificación de los votos se observará el siguiente procedimiento:

- a) El/la Presidente de Mesa, en presencia de los/las Fiscales, contará los sobres;
- b) Se practicará el escrutinio siempre que no exista una diferencia de 5 (cinco) en más o en menos, entre el número de votantes y de sobres. En caso de que no pueda practicarse el escrutinio por ésta causa, se remitirán los sobres cerrados con toda la documentación a la Junta Electoral Partidaria, la que previa constatación del hecho, anulará la mesa;
- c) Si en un sobre hubiera más de una boleta de un mismo color, se computará 1 (un) solo voto;
- d) Si por el mismo caso hubiese 2 (dos) o más boletas de distinto color, se anulará el voto;
- e) Terminado el escrutinio se hará constar el resultado en el acta de clausura;
- f) El Acta se colocará en un sobre que firmarán el/la Presidente de Mesa y los/las Fiscales que estuvieran presentes; será cerrado y enviado a la Junta Electoral Partidaria, debiendo adjuntar el padrón electoral utilizado en el comicio debidamente suscripto por los/las votantes, como así también los votos observados. La apertura de los sobres conteniendo el acta se hará en oportunidad del escrutinio definitivo.

ART. 30º)– Realizado el escrutinio provisorio, las autoridades de cada mesa deberán entregar el sobre al Agente de Policía que custodió el acto. También se le entregará el Telegrama donde se anotaron los resultados del escrutinio, ese Agente será el encargado de llevarlo a la Comisaría junto con el sobre y la urna. La Policía de la Provincia es la encargada de entregar a la Junta Electoral toda documentación comicial y transmitir por su red de comunicaciones los resultados consignados en los telegramas referidos.

ART. 31º)– A solicitud de los/las Fiscales, el/la Presidente de Mesa deberá entregar certificado consignando el resultado del comicio.

DEL ESCRUTINIO DEFINITIVO

ART. 32º)– El escrutinio definitivo será realizado en la sede partidaria de calle Mitre N° 653, de la ciudad de Salta por la Junta Electoral dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al día del acto eleccionario, como máximo. La Junta sumará los resultados de las mesas atendándose a las cifras consignadas en las actas y luego de terminado el escrutinio definitivo emitir un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

ART. 33º)– Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al acto eleccionario, la Junta recibirá por escrito las propuestas y reclamos de las listas internas que deberán ser debidamente fundadas bajo apercibimiento de ser rechazadas sin más trámite y que versarán sobre vicios de constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese plazo no se admitirá reclamo alguno.

ART. 34º)– El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del Acta respectiva, debiéndose verificar: a) Si hay indicios de que haya sido adulterada; b) Si no tiene defectos sustanciales de forma.

ART. 35°)– La Junta Electoral declarará nula la elección de una mesa a petición de las partes, cuando opere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no hubiere Acta de elección de la mesa firmada por las autoridades de la misma;
- b) Cuando el Acta hubiere sido adulterada, o no contara con los requisitos mínimos establecidos;
- c) Cuando el número de sufragantes consignados en el Acta difiera en 5 (cinco) sobres o más, del número de sobres utilizados;
- d) Cuando el número de sufragantes consignados en el padrón difiera en 5 (cinco) o más firmas del número de votantes;
- e) Cuando no se cumpliera alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ART. 37°)– La Junta Electoral, a pedido de parte, podrá declarar nula la elección de una mesa cuando se compruebe, excepto por la prueba testimonial, que la apertura tardía o la clausura anticipada de la mesa privó a los electores de emitir su voto.

ART. 38°)– Cuando no medie deficiencia, se tendrán por válidas las elecciones en las mesas que no hubieran sufrido ninguna observación, y de las observadas, la Junta Electoral resolverá sobre su validez de inmediato.

ART. 39°)– Cuando por cualquier motivo no se hubieran efectuado elecciones en algunas mesas o éstas se hubieran anulado de acuerdo con las normas ya consignadas, la Junta Electoral convocará dentro de los CINCO DÍAS SIGUIENTES a las **elecciones complementarias**, siempre y cuando exista:

- a) Petición formal y por escrito en tal sentido por alguna de las listas oficializadas;
- b) Cuando se demuestre en forma aritmética que el resultado del nuevo comicio alterará el llevado a cabo con anterioridad, debiendo por lo demás la petición ser formulada dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores y siguientes al escrutinio definitivo.

ART. 40°)– Se considerarán nulas las elecciones del Distrito o Seccional cuando la mitad del total de las mesas fueran anuladas por la Junta, Declarada la nulidad de la elección, se procederá a una nueva convocatoria con sujeción a lo dispuesto en la Carta Orgánica y demás normas de aplicación.

DE LA JUNTA ELECTORAL

ART. 41°)– La Junta Electoral, fija su domicilio a todos los efectos legales que se deriven de la presente reglamentación, en el local de calle Mitre N° 653, de la ciudad de Salta.

ART. 42°)– La Junta Electoral notificará todas sus resoluciones, a todo efecto, los días hábiles a las 9:00 Hs. en el panel de notificaciones de la Casa Radical, en el local de Mitre N° 653, ciudad de Salta, y por medios electrónicos, siendo éstas notificaciones suficientes y válidas a todo efecto legal.

ART. 43°)– Con la debida anticipación al día del comicio, la Junta Electoral hará conocer por los medios posibles de publicidad la ubicación que se fije para las mesas receptoras de votos.

ART. 44°)– Hecho el escrutinio total de los votos de todas las mesas de la Provincia, la Junta Electoral proclamará el resultado electoral conforme al Art. N° 31 de la Carta Orgánica Provincial.

ART. 45°)– Al momento de la proclamación de los/las candidatos/as que resultaren electos/as, la Junta Electoral verificará que los/las candidatos/as no incurran en las

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

incompatibilidades de los Art. 60, Art. 61 y Art. 62 de la Carta Orgánica Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 46°)– A todos los efectos del presente Reglamento, se computarán como días hábiles de lunes a viernes y los términos vencerán a las 22:00 (veinte) horas del día correspondiente.

ART. 47°)– La presente elección interna se regirá por este Reglamento, subsidiariamente por la Carta Orgánica Provincial, la Carta Orgánica Nacional y en lo que sea aplicable al criterio de la Junta Electoral por la Ley Nacional N° 23.298.

Junta Electoral, UNIÓN CÍVICA RADICAL – DISTRITO SALTA

Dra. Graciela Abutt Carol – PRESIDENTA – Jose Luis Leaños, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100007998
Fechas de publicación: 12/07/2018
Sin cargo
OP N°: 100067050

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CENTRO ARGENTINO DE POCITOS, SOCIAL, DEPORTIVO, CULTURAL – SALVADOR MAZZA

Se convoca a los socios del Centro Argentino de Pocitos, Social, Deportivo y Cultural al Acto Eleccionario que por disposición de la honorable Comisión Directiva, se procederá la renovación parcial de las autoridades, el día domingo 29 de julio de 2018 a Hs. 11:00 en la sede social del club, sito en calle Belgrano N° 461 de Profesor Salvador Mazza con el fin de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Aprobación de listas presentadas.
- 2) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva de la siguiente forma: Presidente, secretario, tesorero, vocal titular 2.º, vocal suplente 1.º y vocal suplente 3.º. Todos estos cargos serán por el lapso de 2 (dos) años en sus funciones, renovables conforme al Art. 24º del Estatuto Social. Los miembros del Órgano de Fiscalización: titular, suplente 1.º y suplente 2.º por el término de 1 (un) año en sus funciones o mandatos.
- 3) Designación de 2 (dos) socios para realizar el acto eleccionario.

María N. C. Sató, PRESIDENTA – Cesar Leguizamón, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00077680
Fechas de publicación: 12/07/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100067034

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL
Saldo anual acumulado \$ 902.735,02
Recaudación del día: 11/07/2018 \$ 5.415,00

Edición N° 20.300 – Salta, jueves 12 de julio de 2018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar

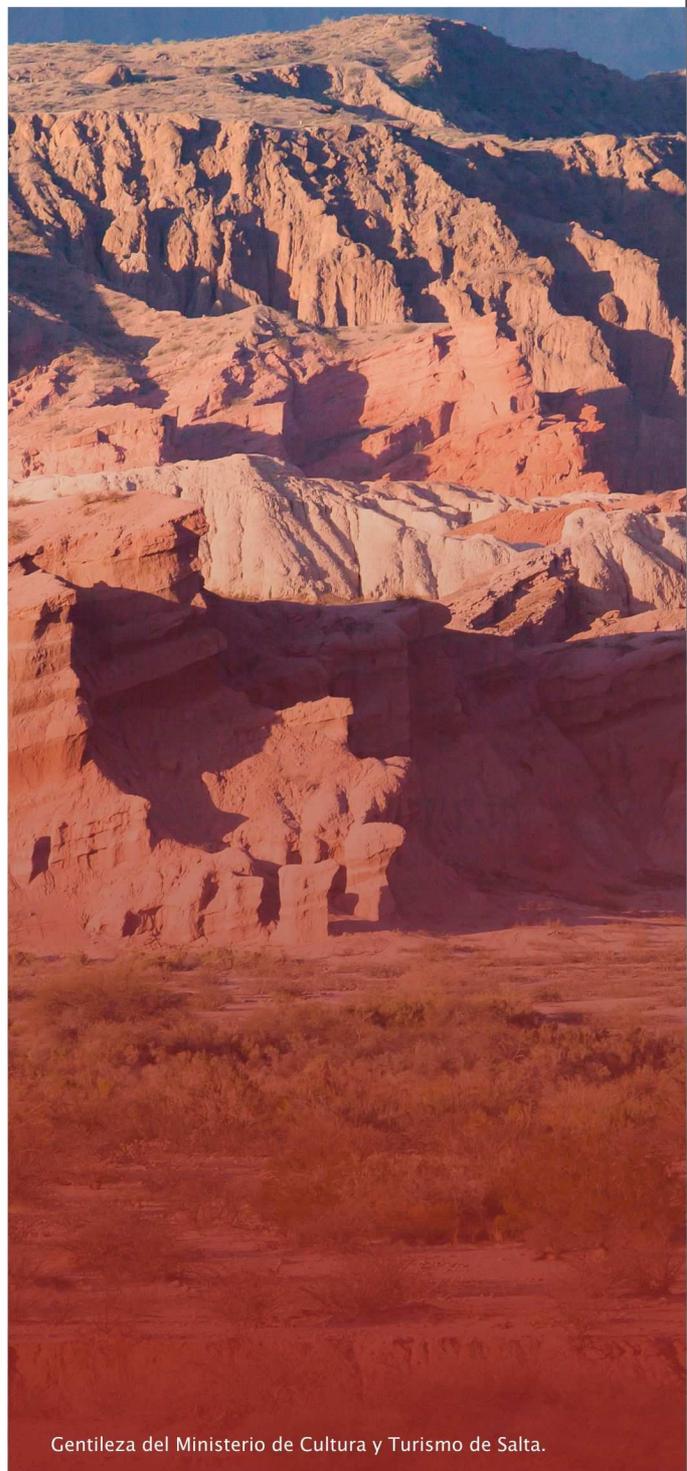
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.